



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 1 de 8



## ANEXO 1

### ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y LOS ONCE CONCEJALES Y LAS PÓLIZAS DE MANEJO PARA EL ALCALDE, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.																												
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	Dieciocho Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$18.580.361)																												
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días																												
<b>CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECE:</b>	<table border="1"><tr><td><b>ITEM</b></td><td><b>1</b></td></tr><tr><td><b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b></td><td>84131601</td></tr><tr><td><b>DENOMINACION</b></td><td>Seguros de vida</td></tr><tr><td><b>PRODUCTO</b></td><td>Seguros de vida</td></tr><tr><td><b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b></td><td>Seguros de vida</td></tr><tr><td><b>UNIDAD DE MEDIDA</b></td><td>Und</td></tr><tr><td><b>CANTIDADES</b></td><td></td></tr></table> <table border="1"><tr><td><b>ITEM</b></td><td><b>2</b></td></tr><tr><td><b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b></td><td>84131601</td></tr><tr><td><b>DENOMINACION</b></td><td>Seguro de responsabilidad civil</td></tr><tr><td><b>PRODUCTO</b></td><td>Seguro de responsabilidad civil</td></tr><tr><td><b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b></td><td>Seguro de responsabilidad civil</td></tr><tr><td><b>UNIDAD DE MEDIDA</b></td><td>Und</td></tr><tr><td><b>CANTIDADES</b></td><td></td></tr></table>	<b>ITEM</b>	<b>1</b>	<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	84131601	<b>DENOMINACION</b>	Seguros de vida	<b>PRODUCTO</b>	Seguros de vida	<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Seguros de vida	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Und	<b>CANTIDADES</b>		<b>ITEM</b>	<b>2</b>	<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	84131601	<b>DENOMINACION</b>	Seguro de responsabilidad civil	<b>PRODUCTO</b>	Seguro de responsabilidad civil	<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Seguro de responsabilidad civil	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Und	<b>CANTIDADES</b>	
<b>ITEM</b>	<b>1</b>																												
<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	84131601																												
<b>DENOMINACION</b>	Seguros de vida																												
<b>PRODUCTO</b>	Seguros de vida																												
<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Seguros de vida																												
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Und																												
<b>CANTIDADES</b>																													
<b>ITEM</b>	<b>2</b>																												
<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	84131601																												
<b>DENOMINACION</b>	Seguro de responsabilidad civil																												
<b>PRODUCTO</b>	Seguro de responsabilidad civil																												
<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Seguro de responsabilidad civil																												
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Und																												
<b>CANTIDADES</b>																													

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 2 de 8	

<b>CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:</b>	SEGUROS
--	---------

### **CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Hato Corozal realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

#### **1. Análisis de la necesidad**

De acuerdo a lo contenido en el preámbulo de la Constitución Política de 1991, es de resaltar que la base del Estado Colombiano se centra en el respeto a la dignidad humana, la participación democrática, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia de los intereses generales sobre los particulares. (Constitución Política de 1991, artículo 1).

De igual forma, en relación a los fines esenciales del Estado se debe garantizar el servicio a la comunidad, el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos y la protección de “...” *su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades* “...” con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

En cuanto a la función administrativa, ésta se encuentra al servicio de la comunidad desarrollando sus funciones con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; ejecutando acciones en coordinación con las demás autoridades de la República con el objetivo de acatar los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 209).

En relación al Régimen Municipal, dentro de sus obligaciones principales se encuentran las de prestar los servicios públicos que sean determinados por la Ley, construcción de obras que busquen el progreso social y el mejoramiento de la vida de sus habitantes. (Constitución Política de 1991, artículo 311).

Para el desarrollo de estas actividades y funciones en cabeza de los Municipios y Alcaldes, se hace necesario asegurar el cumplimiento de los mismos, con el objetivo de proteger a los dirigentes y a salvaguardar el erario público.

Ahora bien, la Constitución Política de 1991 consagra que,

Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito. (Constitución Política de 1991, artículo 335).

Adicionalmente, dentro de sus obligaciones se encuentran las de velar por la protección de los concejales, teniendo como referencia lo consagrado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto 3171 de 2004 y que señala que:

Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: [www.hatocorozal-casanare.gov.co](http://www.hatocorozal-casanare.gov.co) E-mails: [gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co](mailto:gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co)

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 3 de 8	

seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médica-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

**NOTA: Texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003 conforme a lo expuesto en su parte resolutiva.**

Sólo los concejales titulares que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito.

**NOTA: Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003.**

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.

**Parágrafo.** El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.

**NOTA: Ver el Concepto del Consejo de Estado, Radicación 1628 de 2005, Ver el art. 3, Ley 1148 de 2007.**  
(Ley 136 de 1994, artículo 68).

El mencionado Decreto insta a incorporar recursos para garantizar a los miembros de los concejos municipales pólizas de seguro. (Decreto 3171 de 2004, artículo 1).

Para el caso de lo contemplado en la Ley 1952 de 2019 se encuentran los deberes de los servidores públicos, como lo son: “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.” (Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22). Para el caso de las prohibiciones se encuentra: “12. Ocasional daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.” (Ley 1952 de 2019, artículo 39, numeral 12).

Es otras palabras es deber de las Entidades Territoriales garantizar la vida e integridad del Alcalde, la Personera y de los Once (11) Concejales con la participación de compañías de seguros que se encuentren legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en el País con el suministro de pólizas de seguros de vida grupal, manejo global del sector oficial y responsabilidad civil.

De la siguiente forma se clasifican los seguros:

**SEGURO DE VIDA GRUPAL:** se ampara al señor Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Hato Corozal, garantizando al asegurado principal y a su grupo familiar en forma total o parcial la continuidad de ingresos y resarcir las pérdidas económicas sufridas por un suceso imprevisto.

**MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** ampara los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes de la Alcaldía de Hato Corozal, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Los empleados a los cuales se les constituirá la póliza corresponden aquellos, que como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 4 de 8	

del gasto o empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo su custodia valores, títulos o bienes de propiedad del municipio. Asimismo, aquellos empleados que como parte de sus funciones regulares no tienen manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

Las Entidades Públicas deben proteger sus bienes a través de la celebración del contrato de seguros, en búsqueda de protección de intereses cuya responsabilidad le corresponde al Estado, por lo que debe trasladar este riesgo a una compañía aseguradora, de lo contrario, el patrimonio público podría verse afectado.

Con base en la necesidad legal presentada y dando cumplimiento a lo establecido, la Administración cuenta con los recursos en los Rubros No. 2-1-AM/2.1.2.02.02.008 y 2-1-AM/2.1.2.02.02.009 de nombres: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. De fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

## 2. ANALISIS DEL MERCADO

### PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el mes de mayo se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones de las empresas: La Previsora S.A. Aseguradora solidaria y Seguros de Colombia.

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Dieciocho Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$18.580.361), con recursos del presupuesto

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 5 de 8	

municipal de la vigencia fiscal 2022, prevenientes de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. De fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

## 2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, la interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 6 de 8	

- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

#### HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de Entidades Estatales Nacionales consultadas en el SECOP son:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE</b>
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>
	CONTRATO DE SEGUROS PARA AMPARAR LA VIDA DEL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL AL IGUAL QUE LA PLIZA DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 7 de 8	

<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Mínima Cuantía
<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	\$ 18.825.000
<b>REFERENCIA DEL PROCESO</b>	SMC-010-2021
<b>AÑO</b>	2021

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE</b>
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	ADQUIRIR POLIZAS DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL, ADEMÁS DE POLIZAS DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE.
<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Mínima Cuantía
<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	\$ 17.592.000
<b>REFERENCIA DEL PROCESO</b>	SMC-005-2020
<b>AÑO</b>	2020

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	SUMINISTRO DE POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL, ADEMÁS DE POLIZAS DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE.
<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Mínima Cuantía
<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	\$12.450.000
<b>REFERENCIA DEL PROCESO</b>	MHC-MC-011-2019
<b>AÑO</b>	2019

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>CASANARE- MUNICIPIO DE HATO COROZAL</b>
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	SUMINISTRO DE POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL, ADEMÁS DE POLIZAS DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE.

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 8 de 8	

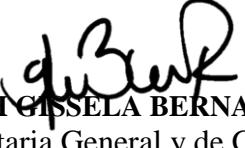
<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	Mínima Cuantía
<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	\$ 11.260.000
<b>REFERENCIA DEL PROCESO</b>	MHC-MC-005-2018
<b>AÑO</b>	2018

#### 4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será CONTRAENTREGA, se cancelara el 100% una vez se haya recibido a satisfacción los bienes por parte de la Almacenista y se haya suscrito el acta de liquidación por parte del supervisor del contrato. Además debe ir acompañados de los soportes de pago al sistema General de seguridad social en salud y pensión y pago a aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, circunstancia que será verificada por el supervisor del contrato.

#### 5. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.

  
**JULIETH GISELA BERNAL RINCÓN**  
 Secretaria General y de Gobierno

  
**Lizeth Joheli García Torres**  
 Profesional de Apoyo SGG